

## **BELGICA**

### **INFORME 2006 SOBRE LA TRATA DE SERES HUMANOS<sup>21</sup>**

---

#### **Introducción**

El pasado 6 de julio, el Centro para la Igualdad de Oportunidades y de Lucha contra el Racismo (CECLR) presentó, en una conferencia de prensa, su informe 2006 sobre la trata de seres humanos titulado “las víctimas bajo los proyectores”. La trata de seres humanos., llamada igualmente esclavitud moderna, consiste en una explotación sexual o económica de personas en distintos sectores de actividad. En la presentación de su informe, esta institución ha recordado la necesidad de que esta lucha vuelva a ser considerada como una prioridad, tanto a nivel político como judicial.

#### **Contenido de este informe**

La primera parte recoge las novedades legales en esta materia. La Ley del 15 de septiembre de 2006 sobre extranjería, que modifica la Ley del 15 de diciembre de 1980, dedica un amplio capítulo a una importante reforma que transpuso en Derecho belga la Directiva Europea 2004/81/CE sobre la concesión de un permiso de estancia provisional y de un permiso de trabajo a la víctimas de la trata de seres humanos que colaboran con las autoridades competentes en esta materia.

En realidad, Bélgica utilizaba ya, desde hace más de 10 años, este sistema establecido hasta entonces en una Circular y en Directivas Ministeriales. El primer capítulo de este informe del CECLR analiza los puntos positivos de esta legalización del modelo belga pero pone igualmente en evidencia las lagunas del sistema belga de lucha contra esta problemática.

El segundo capítulo del informe presenta una tipología de las redes de explotación sexual, de tráfico de seres humanos y de explotación económica en base a distintos expedientes defendidos ante justicia por el CECLR.

El tercer capítulo procede a un análisis de la jurisprudencia en esta materia.

El informe 2006 sobre la trata de seres humanos incluye por primera vez, los resultados de un estudio realizado a partir de un banco de datos alimentado principalmente por los tres centros nacionales encargados de la asistencia y del acompañamiento a las víctimas de esta trata (Pag-asa, Payoke y Surya) durante el período comprendido entre 1999 y finales del 2005. Este estudio permite determinar el perfil de las víctimas tomadas a cargo por estos centros, desde la señalización hasta el final del acompañamiento. Este estudio ha sido realizado por el Profesor Bert Vermeulen de la

---

<sup>21</sup> Fte : [http://www.diversite.be/Rapport 2006«Traite des être Humains »](http://www.diversite.be/Rapport%202006%20Traite%20des%20être%20Humains)

Universidad de Gante, con el apoyo del Servicio Público Federal de Programación de la Política Científica.

### **Las víctimas**

Las víctimas de la trata de seres humanos eran principalmente mujeres (74,1% frente a un 25,7% de hombres, de una edad que se aproximaba a los 25 años para las mujeres y 29 años para los hombres). En todos los casos se trataban de extranjeros. La mayoría de las víctimas (40%) provenía de países del Este de Europa, Mayoritariamente de Rumania, (21,1%) de Bulgaria (18,8%), de Albania (15,7%), de Rusia (10%), de Moldavia (8,4%), de Polonia o de Ucrania (5,3%). El 89% de estas víctimas eran mujeres.

Un cuarto de las víctimas (24,9%) provenían de África (un 54% de Nigeria y 13,2% de Marruecos. Un 80% de las víctimas africanas eran de sexo femenino.

La mayoría de las víctimas de Asia (21,6%), provenía de China (un 50%) y de India o de Pakistán. (11%). La mayoría de las víctimas asiáticas (61,9%) eran de sexo masculino.

Un 6,7 %, solamente, de las víctimas provenía de América del sur.

Cerca de un 40% de los expedientes se referían a la explotación sexual, un 20,5% al tráfico de seres humanos y un 20,1% a la explotación económica. El origen y la trayectoria de las víctimas dependían considerablemente de la explotación de la trata de seres humanos.

### **La explotación sexual**

Las víctimas de la explotación sexual provenían mayoritariamente (55%) de los países del Este de Europa (Bulgaria, Rumania, Rusia, Albania, Ucrania, Moldavia) y de Nigeria (29,6%). En la mayoría de los casos (77%), la explotación de las víctimas se había iniciado en el país de origen. Cerca de un cuarto de las víctimas (26,1%) habían sido forzadas a prostituirse en otro país antes de ejercer en Bélgica. Esta proporción alcanzaba incluso un 64% para las víctimas albanesas.

Las víctimas han sido principalmente identificadas en Bruselas (36,2%) y en Amberes (21,6%). Los proxenetas eran, en la mayoría de los casos, de origen nigeriano o albanés. Cerca del 15% de las víctimas habían sido vendidas (esta proporción alcanza incluso el 25% para las víctimas rumanas).

Cerca de un 40% de las víctimas tenían una deuda y el principal acreedor era el proxeneta o el vendedor de la víctima. Cerca de un cuarto de ellas debían "comprar su libertad". Víctimas de las redes de prostitución nigeriana habían sido coaccionadas por mercenarios contratados en el Níger

para presionarlas con violencia y amenazas contra la familia. Para ejercer una presión sobre sus víctimas, los explotadores nigerianos utilizaron igualmente rituales de vudú.

### **La explotación económica**

Las víctimas de explotación económica (explotación de personas en distintos sectores de actividad) provenían mayoritariamente de Asia y sobre todo de China (20%). La mayoría (58%) de las víctimas de tráfico de seres humanos (ilegales que han sido asistidas por personas para entrar en un país, a cambio de un provecho), provenían de Asia (China, Irán, India y Irak).

La mayoría de los explotadores económicos eran chinos (23,8%), belgas (17,9%) y ecuatorianos (11,9%). En un 60% de los casos, el explotador tenía la misma nacionalidad que la de su víctima (los chinos explotan solamente a sus compatriotas, principalmente en el sector de la restauración). La deuda es la herramienta principal para ellos para controlar a sus víctimas.

Los métodos utilizados por los explotadores para coaccionar a sus víctimas son: la retención salarial (61,1%), las violencias físicas (50%), el control permanente (44,4%) así como la confiscación de documentos (27,8%).

### **Conclusiones**

- La explotación sexual ha sido la problemática de mayor trascendencia en Bélgica (39,6%). No obstante no se trataban solamente de prostitutas extranjeras maltratadas o de menores de edad explotadas sexualmente. Gran parte de estas personas han sido víctimas de explotación económica o de tráfico de seres humanos;
- La mayoría de las personas que han sido asistidas por Bélgica eran mujeres (74,1%), aunque los hombres (víctimas de tráfico de seres humanos o de explotación económica) que fueron acompañados han sido bastante numerosos;
- La principal motivación de todas las víctimas económicas tenía un vínculo económico (trabajo atractivo, mayores ingresos, manutención de la familia) que les permitiría mejorar su situación. Además de motivos económicos y políticos, existen igualmente factores socioculturales (redes informales de migrantes), que influyen la decisión de algunos migrantes de establecerse en un país determinado;
- La inmensa mayoría de las víctimas de explotación sexual sabían con antelación que iban a ejercer la prostitución en Bélgica, aunque esta constatación depende igualmente de la nacionalidad de las víctimas: No obstante no significa que sabían siempre como se iba a

desarrollar el trabajo (retención salarial, violencia física, coacción psicológica con amenazas, control, etc....);

- En la mayoría de los casos las víctimas han sido detectadas por las autoridades belgas (principalmente la Policía). La formación del personal de este cuerpo para detectar esta problemática y asesorar a las víctimas ha generado frutos;
- La mayoría de las víctimas hizo una declaración antes del inicio del acompañamiento a las otras víctimas, lo que permitió sancionar a los explotadores por vía judicial.

### **Estatuto y Legislación**

El Gobierno belga ha establecido un estatuto de protección para la trata de seres humanos (el estatuto especial), que ofrece a las víctimas: un acompañamiento y una serie de medidas de apoyo social, médico y jurídico, por una parte y un procedimiento para la obtención de los documentos de estancia y de los permisos de trabajo, por otra.

Este régimen específico de permiso de estancia para las víctimas de la trata de seres humanos se apoya, desde hace más de 10 años en una Circular Ministerial del 07.07.94, completada por dos Directivas Ministeriales del 13.01.97 y 17.04.2003. Para poderse beneficiar de este estatuto, la víctima debe cumplir tres exigencias básicas:

- Abandonar el sitio dónde estaba explotada;
- Aceptar el acompañamiento por un Centro de acogida reconocido oficialmente, especializado en la acogida de las víctimas de la trata de seres humanos;
- Denunciar o hacer declaraciones en contra de las personas o redes que la han explotado.

Este régimen abre el derecho a un permiso temporal y a un permiso de trabajo para extranjeros víctimas de trata de seres humanos. La concesión de estos documentos se hace en tres etapas y depende de la colaboración de las víctimas en el marco de un proceso judicial contra los autores.

El permiso de estancia provisional de tres meses en forma de una declaración de llegada (DA) es concedido a la víctima que declara o denuncia la situación dentro de un plazo de 45 días. A continuación la víctima recibe un Certificado de Inscripción en el Registro de Extranjeros (CIRE) por una duración de 6 meses, renovables hasta que se termine el proceso judicial.

En una última fase, la víctima puede obtener un permiso de estancia por un período de tiempo ilimitado, si la denuncia o las declaraciones de la víctima han llevado a una condena del autor del delito en base a la ley sobre la trata de seres humanos.

Además del procedimiento oficial, existe igualmente un procedimiento oficioso llamado “procedimiento STOP” que propone una alternativa para los casos en los que el expediente ha sido archivado sin ulteriores trámites o cuando no se ha podido localizar a los autores pero por lo cual el procedimiento ha durado 2 años, como mínimo. En este caso, la víctima puede obtener una regularización en base a su nivel de integración (artículo 9-línea 3 de la Ley del 15.09.2006 modificando la Ley del 15.12.89 sobre el acceso, establecimiento, y alejamiento del territorio) (MB del 6 de octubre de 2006).

La concesión del estatuto especial para las víctimas prevé igualmente la acogida y el acompañamiento por una de las tres organizaciones no gubernamentales implicadas en la lucha contra la trata de seres humanos (“Payoke” en Amberes para la Región flamenca, “Pag-Asa” en Bruselas para la Región de Bruselas capital y “Surya” en Lieja para la Región valona).

La Ley del 15.09.2006 modificando la Ley del 15.12.80 sobre el acceso, la estancia y el alejamiento de los extranjeros en Bélgica (MB del 06.10.2006) prevé igualmente la inserción en ley de un capítulo sobre “los extranjeros que son víctimas de la trata de seres humanos”, en sentido del artículo 433 quinquies del Código Penal. Esta ley transpone en ley belga la Directiva UE 2004/81/CE sobre el régimen de estancia para los ciudadanos de países terceros, que son víctimas de la trata de seres humanos o que recibieron una ayuda para la emigración clandestina, que ha aportado una base legal al antiguo modelo belga sobre el estatuto de “víctima”.